



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se declaró inadmisibile la demanda ordinaria laboral propuesta por **DIANA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, con C.C. 21.443.746, presenta demanda ordinaria laboral de primera instancia contra **GLADYS TORO ORREGO** con CC 42.762.092, por los motivos allí consignados; providencia en la que se otorgó a la parte demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias anotadas en el auto.

En el término concedido la parte demandante presentó subsanación de la demanda, y entre otros, aclaró las pretensiones económicas las cuales ascienden a la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA DOS PESOS (\$23.833.332) MCTE**, mismo valor en el que la parte demandante estimó la cuantía.

Al respecto, resulta necesario advertir que, entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo a la cuantía, por lo cual es importante reseñar que el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior se traduce en que dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones no excedieren la suma de \$26.000.000 para las demandas radicadas en el año 2024, motivo por el cual, considera esta judicatura que el presente proceso debe ser conocido por los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente demanda, instaurada por **DIANA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** contra **GLADYS TORO ORREGO**, en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Jueces de Pequeñas Causa Laborales de Medellín (reparto).

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f9da5a02350a84f6d9970b9a047a4a37c334524b3264c4c7d6528767db9473**

Documento generado en 11/03/2024 01:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>